

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 26 DE ABRIL DE 2022

Señor juez pongo en conocimiento a usted, que el apoderado judicial del demandado FABIAN DE JESUS LOPEZ ZAPATA, presenta escrito donde propone excepciones de mérito dentro del término de traslado de la demanda. A su Despacho señor juez para su traslado. A su Despacho para proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2022-00044-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: PEDRO FADUL ORDOSGOITIA
DEMANDADO: FABIAN DE JESUS LOPEZ ZAPATA

El demandado FABIAN DE JESUS LOPEZ ZAPATA, haciendo uso del derecho de contradicción, a través de apoderado judicial, dentro del término de contestación de la demanda, propone excepciones de méritos, en oposición a las pretensiones del proceso.

Pues bien, los artículos 443 del Código de General del Proceso, señala la oportunidad y trámite de las excepciones de méritos, nos dice lo siguiente:

“Artículo 443. Trámite de las excepciones. *El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

(...)”

Con base a lo anterior, se darán en traslado las excepciones de méritos propuesta al demandante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie y pida las pruebas pertinentes.

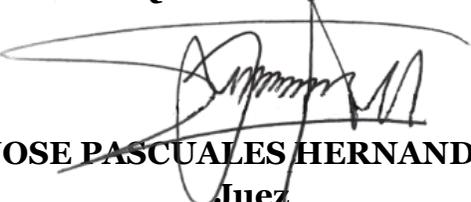
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE

PRIMERO: DEL anterior escrito de **EXCEPCIONES DE MERITOS** propuestas por la apoderada judicial del demandado, córrase en traslado al demandante, por el término de diez (10) días, para que la conteste y pida las pruebas que quiera hacer valer.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería jurídica a la Abogada **OLGA MILENA PINEDA OLIVEROS**, identificada con C.C. N° 1.102.852.486 y T.P N° 259.867 del C. S de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00e1ec4a6a63037b0c4807a0faa8e030602108ed9334987d799f51ab0f5fb1ac

Documento generado en 27/04/2022 10:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>